

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 16 de Mayo de 1910.

NUMERO 1124

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 74 Oeste No. 179.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 41.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 9ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia número 58.

Juan B. Sosa.

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A número 179.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURA AIZPURA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4.00
Por seis meses..... " 2.00
Por tres meses..... " 1.00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 19 de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas de la República, hechos recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

JUAN I. MENDEZ

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quisieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 72 de 2 de Mayo de 1910.

Resolución número 73 de 3 de Mayo de 1910.

Resolución número 74 de 3 de Mayo de 1910.

Resolución número 75 de 3 de Mayo de 1910.

Resolución número 76 de 3 de Mayo de 1910.

Carta de Naturaleza.

Carta de Naturaleza.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 50 de 12 de Mayo de 1910.

Resolución número 51 de 12 de Mayo de 1910.

Resolución número 52 de 13 de Mayo de 1910.

Resolución número 53 de 14 de Mayo de 1910.

Resolución número 54 de 15 de Mayo de 1910.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 100 de 15 de Mayo de 1910.

Decreto número 101 de 15 de Mayo de 1910.

Tesorero General de la República.

Cuando comparezca el interesado en el despacho de la Tesorería General de la República para el pago de los impuestos.

= Poder Ejecutivo Nacional

Exteriores

RESOLUCION NUMERO 720.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 720. Panamá, Mayo 2 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Inés Gerardo Ackerman, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 21 de Abril próximo pasado, que el señor Inés Gerardo Ackerman ha llenado el requisito exigido por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Inés Gerardo Ackerman, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 721.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 721. Panamá, Mayo 2 de 1910.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Dr. Milcíades Rodríguez, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas con fecha 16 de Marzo del año en curso, que el señor Dr. Milcíades Rodríguez ha llenado el requisito exigido por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Dr. Milcíades Rodríguez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 722

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 722. Panamá, Mayo 2 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Sixto Medina, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido

por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 12 de Abril próximo pasado, que el señor Sixto Medina ha llenado el requisito exigido por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Sixto Medina, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 723.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 723. Panamá, Mayo 3 de 1910.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Ramón Ramírez, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 26 de Abril próximo pasado, que el señor Ramón Ramírez ha llenado el requisito exigido por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional,

SE RESUELVE:

Expídase al señor Ramón Ramírez, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 724.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 724. Panamá, Mayo 3 de 1910.

Visto el anterior memorial por el cual solicita el asilado Kito Che que se permita desembarcar en el territorio de la República de Panamá al asilado Yi Wang,

SE RESUELVE:

Accédase a lo que solicita el citado asilado Kito Che en nombre de su paisano Yi Wang, mediante un depósito de dos mil dólares (B 2,000.00) en el Banco Hipotecario y Prendario de la República a la orden del señor Secretario de Relaciones Exteriores.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 735.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 735. Panamá, Mayo 3 de 1910.

Con fecha de hoy, el asiático Kito Ches, por medio de memorial, solicita de este Despacho, permiso para que su paisano Yi Wang, quien se encuentra de tránsito en esta ciudad, pueda permanecer en esta capital por el término de ocho días, comprometiéndose, además, a garantizar bajo fianza, que cumpliera los ocho días, el asiático Yi Wang, abandonará el territorio de la República.

Este Despacho en vista de la anterior solicitud,

RESUELVE:

Conceder permiso al asiático Yi Wang, para que pueda permanecer en el país por el término improrrogable de ocho días, siempre que deposite un fador, en efectivo, en el Banco Hipotecario y Prendario de la República la cantidad de dos mil balboas [B 2.000,00] que ingresarán de hecho en las arcas del Tesoro Público, si cumplido el plazo aquí fijado Yi Wang no abandona el territorio panameño, quedando, además, comprendido en las prohibiciones de la Ley 6ª de 1901.

Regístrese, comuníquese al señor Gobernador de la Provincia de Panamá, al señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, al interesado y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 726.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 726. Panamá, Mayo 3 de 1910.

Por cuanto ninguna de las disposiciones que en la actualidad regentan la inmigración de asiáticos al territorio de la República, autoriza la concesión de prórogas a los que habiendo abandonado el Istmo, dejan vencer el término por el cual les fue expedido el pasaporte; y en atención a que el plazo fijado a los asiáticos Lay Wong Fong, y Lay Yee para volver al territorio panameño se cumplió el 21 y 22 de Abril de este año, respectivamente,

SE RESUELVE:

No acceder a lo solicitado por el asiático Lay Lung en su memorial de fecha 29 de Abril próximo pasado elevado al Despacho del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, y cancelense y devuélvase a esta Cancillería los mencionados pasaportes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Inés Gerardo Ackeman ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 21 de Abril próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Jamaica, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de veinte años; mayor de 28 años de edad y soltero; ser de profesión jornalero, y que ha llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el ordinal 3º del artículo 60; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 21 de Abril del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Inés Gerardo Ackeman, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los dos (2) días del mes de Mayo de mil novecientos diez

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Doctor Milcíades Rodríguez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el día 9 de Abril próximo pasado, dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de 40 años de edad y casado con panameña; ejercer la profesión de Médico, y haber llenado la formalidad exigida por la Constitución de la República en el ordinal 3º del artículo 60; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Veraguas con fecha 16 de Marzo del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Doctor Milcíades Rodríguez, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los dos días de mes de Mayo de mil novecientos diez

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 540.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 540. Panamá, 12 de Mayo de 1910.

En el memorial que precede expone el señor Francisco Alvarado A., que en el nuevo Catastro de la Propiedad aparecen gravadas con una renta de B 1.500,00 al año unas caballerizas de su propiedad situadas en la Calle de San Vicente, Barrio de Santa Ana, que sólo producen B 1.800,00 anuales, y que en su declaración no hizo figurar el valor de la renta porque las tiene para su uso particular, como en efecto consta en ella.

Aunque ya expiró el plazo señalado para la presentación de las reclamaciones al respecto, este Despacho teniendo en cuenta la magnitud del error cometido en la confección del Catastro, y en vista del informe rendido por el señor Revisor de Catastros a quien se comisionó para que verificara la exactitud de la reclamación presentada, considera justo acceder a ella.

El empleado en referencia manifiesta que la renta probable de dichas caballerizas es de B 270,00 al año, así:

5 caballerizas a B 2,50 cada una mensuales, en doce meses.....	B 150,00
4 cocheras a B 2,50 cada una mensuales, en doce meses.....	" 120,00
	<hr/>
	B 270,00

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Rebajase la contribución que pesa sobre la propiedad inmueble que arriba se menciona del señor Francisco Alvarado A., desde el actual cuatrimestre, y rectifíquese el Catastro en la siguiente forma:

SR. 29 Francisco Alvarado A. B 2.000,00—B 270,00—B 12,50—(25%) B 18,13.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 547.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 547.—Panamá, 13 de Mayo de 1910.

En el memorial que precede viene en solicitud a este Despacho el señor J. F. de la Ossa para que se haga una corrección al nuevo catastro consistente en la rebaja de la contribución que pesa sobre dos casas de su propiedad situadas en el Boulevard Ancon y marcadas con los números de orden 981 y 982.

Para resolver, se trajeron a la vista las declaraciones hechas por el peticionario y por encontrarse deficientes, se pidió un informe al señor Revisor de Catastros de la Sección Primera en vista de la diferencia tan notable que existe el primero, existiendo entre la renta fijada y la que realmente producen esas inmuebles.

Visto el informe del funcionario aludido, por el cual se viene al conocimiento de que ambas propiedades han sido mal inscritas, una en favor y la otra en contra del aludido reclamante.

SE RESUELVE:

Háganse al Catastro nuevo de la Propiedad para que tenga efecto desde el actual cuatrimestre, las siguientes rectificaciones:

BOULEVARD ANCON.

981.—39 J. F. de la Ossa.—B1. 5.000,00 B1. 378,00—B1. 18,90 (25%) B1. 14,18

982.—37 J. F. de la Ossa.—B1. 5.000,00 B1. 960,00—B1. 48,00 (25%) B1. 36,00

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 548.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 548.—Panamá, 13 de Mayo de 1910.

Visto el anterior memorial.

SE RESUELVE:

Concedese la licencia que solicita el señor José Manuel Ramos para separarse por el término de sesenta (60) días, renunciando, del puesto de Guardia del Resguardo Nacional de Bocas del Toro.

Por Decreto separado se nombrará la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 550.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 550.—Panamá, Mayo 14 de 1910.

Los señores D. Goldstein & Cª, del comercio de Colón, dicen en el anterior memorial que en la Administración de Hacienda de esa Provincia pagaron la suma de sesenta y cinco Balboas (B1. 75,00) por Impuesto Comercial sobre tres (3) cajas de cigarrillos con un peso neto de 775 kilos, las cuales llegaron de la Habana a la consignación del señor L. F. Estenoz, pero que habiendo ellos hecho rectificar el peso por el señor Liquidador de Impuestos, resultaron pesar 650 kilos en vez del peso indicado, y piden, por tanto, se les devuelva la suma pagada en exceso.

Con vista de lo expuesto y del certificado expedido por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, en el cual se comprueba la verdad de lo dicho por los peticionarios.

SE RESUELVE:

Autorizar al mencionado empleado para que, previas las formalidades legales, devuelva a los señores D. Goldstein & Cª la suma que pagaron de más por Impuesto Comercial sobre las tres (3) cajas de cigarrillos en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro.

S. LEWIS.

do le corresponda: para lo cual, así como para los pagos sucesivos que se han verificarse á su favor, preséntase el Contratista por duplicado las cuentas respectivas ante la Gobernación la que legalizará y ordenará el pago por el señor Administrador Provincial de Hacienda.

Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Secretario de Fomento.

Para constancia, se extiende y firma por duplicado en Bocas del Toro, á cinco de Mayo de mil novecientos diez.

El Gobernador, ROSENDO JURADO V.
El Contratista, M. H. ALBRITTON.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Panamá, Mayo 13 de 1910.

Aprobado. Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Fomento, y por éste el Subsecretario del Despacho, Luis E. Alfaro.

DENUNCIO DE MINA.

Excelentísimo señor Presidente de la República. Panamá.

Yo, Luis Escobar B., vecino de este Distrito y mayor de edad, á S. E. con todo respeto expongo:

En el punto llamado «Pejebobos», jurisdicción del Distrito de Chiriquí Grande, en terrenos baldíos, en la margen derecha de una quebrada que se nombra «Santa Fé», se encuentra una mina de oro de vetas abandonada y desatendida que se encuentra en posesión y propiedad la denuncia formalmente ante S. E. para mí.

La mina que denuncié fué conocida con el nombre de «Jaime»; ó «El Jaime»; y de eso que se llame en lo sucesivo «El Jaime»; su último poseedor fue el señor don Ricardo Román Romero, hoy ya difunto.

Fijo desde ahora los puntos siguientes para la mensura desde un punto que queda á ciento veinte metros al Sur del caño que desemboca en el río «Pejebobos», se medirá hacia el Oeste dos mil ochocientos metros de longitud que la Ley concede á tres pertenencias que es lo que deseo obtener y sobre esa longitud á uno y otro lado los doscientos cuarenta de latitud tomada como centro la línea imaginaria que sirve para aquella, y me reserva para ejercito en el acto de la posesión, el derecho de hacer variaciones que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompaño copia del aviso dado al señor Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 del mismo Código, y la constancia de haber pagado los derechos fiscales.

Dígnese S. E. disponer que se le dé á este denuncia el curso legal.

Por separado he dado al señor don Ulises Noguera poder especial para que me represente ante Su Excelencia en todo lo relativo á este denuncia.

Acompaño al presente escrito cuatro folios de papel de «clase en blanco», yμποdenado suministraré lo demás que se necesite.

Bocas del Toro Abril 25 de 1910.

Al Excelentísimo señor Presidente de la República.

LUIS ESCOBAR B.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República. Existencia anterior... Entradas de hoy... Salidas... Existencia en caja... Panamá, Mayo 10 de 1910. El Cajero, J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA de la Tesorería General de la República. Existencia anterior... Entradas... Salidas... Existencia en caja... Panamá, Mayo 11 de 1910. El Cajero, J. M. Alzamora.

Tribunal de Cuentas

Primera Plaza

AUTO NUMERO 19 DE 1910 (DE 23 DE ABRIL).

por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas referente al tiempo corrido desde Septiembre de 1904 hasta el 3 de Febrero de 1905, de la cual es responsable el señor A. J. Fábrega.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Primera Plaza.

Vistos: Por Auto número 71 de 1906 (de 21 de Diciembre), dictado por esta misma Plena resultaba en alicance de \$ 464.00, á cargo del responsable señor Adolfo J. Fábrega provenientes de las libranzas giradas por los Tesoreros Municipales de Soná y Santiago, cubiertas por él.

De este auto apeló el responsable para ante la Sala de Apelaciones y esa superioridad, por Auto número 6 del 10 de Julio de 1908 revocó el auto del 21 de Diciembre de 1906, y absolvió al responsable de apelación, del cargo líquido de \$ 464.00. En tal virtud, acatando lo resuelto por la Sala de Apelaciones el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE: Fendense provisionalmente las

cuentas á que el presente Auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 20 DE 1910 (DE 29 DE ABRIL).

por el cual se fenecen provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Vigo, (España), correspondiente al mes de Julio de 1909, de la cual es responsable el señor Javier Pérez.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Primera Plaza.

Traída al estudio del suscrito Contador de la Primera Plaza, la comunicación que con fecha 23 de Enero último distinguida con el número 2, ha dirigido al señor Presidente de esta Corporación el señor Cónsul de la República en Vigo, (España), contraída á contestar los reparos que contiene el Pliego de Reparos número 17, referente á la cuenta á que arriba se ha hecho referencia y por cuanto esos descargos resultan satisfactorios, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE: Fenecer, como en efecto se fenecer, la cuenta á que el presente Auto se refiere y manifestar al responsable para su gobierno que no hay error en la fecha de la Ordenanza que en el Pliego de Reparos se cita, (Número 2 de 2 de Julio de 1904), pues ella fue dictada en esa fecha por la Asamblea del extinguido Departamento de Panamá y está vigente en la República.

Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 21 DE 1910 (DE 30 DE ABRIL).

por el cual se fenecen provisionalmente las cuentas del Consulado de la República en Hong Kong, correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1909, de las cuales es responsable el señor Lino Clemente Herrera.

República de Panamá. Tribunal de Cuentas. Primera Plaza.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas ha tenido á bien pasar al efecto de la infrascrita una comunicación que el señor Cónsul General de la República en Hong Kong, le dirigió con fecha 21 de Febrero último contraída á contestar los cargos que contrae el Pliego de Reparos número 21 de 26 de Noviembre próximo pasado referentes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1909.

El suscrito se ha impuesto cuidadosamente de la comunicación á que arriba se hace referencia y se cumple en reconocer que los descargos, en el fondo, son satisfactorios. Empero ciertas observaciones que contiene la referida nota le imponen el deber de hacer las rectificaciones siguientes:

I. Inventarios. Respetando cual se merecen las observaciones que so-

bre el particular hace el responsable, el suscrito se limitará á citar al artículo 22 de la Ley 68 de 1904, que estima de su deber hacer cumplir.

II. No hay ciertamente ninguna disposición que diga de qué manera deben formularse ciertas partidas de las cuentas pero en el mismo pliego de Reparos á que contesta el responsable se ha transcrito lo que sobre el particular ha dicho el señor Presidente del Tribunal en su cédulo número 324411, de 18 de Octubre.

III. Estampillas. Nadie ignora que en las oficinas de correos no se ha recibido por las estampillas que se expenden y, por eso, los funcionarios Consulares de la República tienen la práctica de formular ellos sus cuentas detalladas por éstas ó similares erogaciones, y esto es comprobable que usted se servirá acompañar en sus cuentas para el porvenir.

En atención á lo que queda suspuesto al que suscribe Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenecer, como en efecto se fenecer, las cuentas del Cónsul General en Hong Kong correspondientes á los meses de Abril, Mayo y Junio de 1909, de las cuales es responsable el señor Lino Clemente Herrera.

Cópiese, comuníquese y publíquese. El Contador de la Primera Plaza, HENRIQUE LEWIS. El Secretario, M. A. Herrera A.

Provincia de Colón

Administración Provincial de Hacienda

ESTADO DE CAJA de la Administración Provincial de Hacienda de Colón. Existencia anterior... Entradas de hoy... Salidas de hoy... Existencia para mañana...

Colón Mayo 9 de 1910.

Por el Administrador, Miguel de la Espada, Cajero.

ESTADO DE CAJA de la Administración Provincial de Hacienda de Colón.

Existencia anterior... Entradas de hoy... Salidas de hoy... Existencia para mañana...

Colón Mayo 10 de 1910.

Por el Administrador, Miguel de la Espada, Cajero.

